



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La Cantuta, 06 de febrero del 2026

Nº 0012-2026-DIGA-UNE

VISTO:

el Oficio N° 072-2026-UCP-DIGA-UNE, de fecha 05 de febrero, expedido por la Unidad de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022 (en adelante la Directiva); la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el artículo 47° de la precitada directiva señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el artículo 48° especifica que son causales para la baja: c) Estado de excedencia. Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; de igual forma, el artículo 49° establece el trámite conducente que estará a cargo de la Unidad de Control Patrimonial y de la Dirección General de Administración para el efecto;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La Cantuta, 06 de febrero del 2026

Nº 0012-2026-DIGA-UNE

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Directiva acotada define que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;



Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que el artículo 62° de la precitada directiva señala que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; asimismo, el artículo 63° precisa lo siguiente: 63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo; a) 63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0132-2025-R-UNE, de fecha 30 de enero del 2025, la Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, designa al Lic. Adm. Honorato Jesús Barahona Reyes como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La Cantuta, 06 de febrero del 2026

Nº 0012-2026-DIGA-UNE

Que, con Resolución N° 3288-2022-R-UNE, de fecha 21 de noviembre del 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, con Resolución Directoral N° 0163-2025-DIGA-UNE, del 18 de noviembre del 2025, se aprueba la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales, por la causal de estado de excedencia, cuyo valor neto es de S/ 2,617.75 (dos mil seiscientos diecisiete con 75/100 Soles), de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, mediante Oficio N° 002-2026-D.I.E. N° 133 "J.C.T." – UGEL N° 06, de fecha 08 de enero de 2026, el Director de la Institución Educativa 133 JULIO CESAR TELLO presentó solicitud de transferencia de bienes en estado de Excedencia, adjuntando los requisitos fundamentales establecidos en el artículo 63°, numeral 63.1 los incisos a) y b) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, ingresada a Mesa de Partes con Expediente N° MPV-EPP-25-26 el 08 de enero de 2026, y remitida a la Unidad de Control Patrimonial mediante Hoja de Envío N° 0063-2026-DIGA-UNE, de fecha 08 de enero de 2026 por la Dirección General de Administración;

Que con Informe Técnico N° 001-2026-UCP-DIGA, del 20 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial concluye que, resulta procedente la emisión del acto administrativo que aprueba la disposición final mediante transferencia a favor de la Institución Educativa 133 JULIO CESAR TELLO y recomienda la aprobación de la transferencia de catorce (14) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de Estado de Excedencia, conforme a la Resolución N° 0163-2025-DIGA-UNE;

Que mediante Oficio N° 034-2026-UCP-DIGA, del 21 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal para aprobar la disposición final mediante transferencia a favor de la Institución Educativa 133 JULIO CESAR TELLO los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Estado de Excedencia;

Que con Opinión Legal N° 058-2026-OAJ-UNE, del 30 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: Resulta procedente continuar con el trámite para emitir el acto resolutorio que apruebe la DISPOSICION FINAL MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CATORCE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (PIZARRAS ACRÍLICAS) DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA, por un valor neto de S/. 2,617.75, EN FAVOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 133 "JULIO C. TELLO", ubicada en el distrito de Santa Anita y perteneciente a la UGEL 06; ello, por cumplirse con lo establecido en la normativa vigente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

La Cantuta, 06 de febrero del 2026

Nº 0012-2026-DIGA-UNE

Que, mediante documento del visto, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita al Director General de Administración la aprobación de la disposición final mediante acto resolutorio, la transferencia a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 133 "JULIO C. TELLO", de catorce (14) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de Estado de Excedencia, detallados en el Apéndice "A" - "FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES", que forma parte del Informe Técnico N° 001-2026-UCP-DIGA y en merito a la Opinión Legal 058-2026-OAJ-UNE, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 0132-2025-R-UNE, de fecha 30 de enero del 2025, por el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNE; concordante con el artículo 74 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la transferencia de catorce (14) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 133 "JULIO C. TELLO", dados de baja por la causal de Estado de Excedencia, aprobada mediante Resolución N° 0163-2025-DIGA-UNE del 18 de noviembre del 2025, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR que la Unidad de Control Patrimonial de la entidad, efectúe las acciones administrativas respecto de la disposición final de los bienes en mención, mediante la suscripción del acta de entrega – recepción con el donatario, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO 3º- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario efectivice la notificación del presente acto administrativo a la INSTITUCION EDUCATIVA N° 133 "JULIO C. TELLO".

ARTÍCULO 4º- PUBLICAR la presente resolución correspondiente en el portal web de esta casa superior de estudios (www.une.edu.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




Víctor M. Honorato Jesús Barahona Reyes
DIRECTOR